CONTRATO No. y FECHA:	**3475 del 11 de diciembre de 2025**
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-SAMC-3130-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**
CONTRATISTA:	**LA AURORA TOLIMA S.A.S.** NIT: 900.135.782-6 Representante Legal **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** C.C No. 10.278.059 de Manizales
OBJETO DEL CONTRATO:	**"SDSC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**
"FECHA DE ACTA DE INICIO:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN No. 001	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial contado a partir del perfeccionamiento y legalización de este, cuya duración se determinará a monto agotable y/o hasta agotar la disponibilidad de Recursos.
PRORROGA No. 01	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No. 02	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 03	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7 representada por **CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.955.909 de Cali-Valle, Secretaria de Desarrollo Social Comunitario actuando de conformidad con el Decreto No. No. 1000-0534 del 29 de agosto de 2025, por medio del cual la Alcaldesa Municipal de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Desarrollo Social Comunitario, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte y por la otra, **LA AURORA TOLIMA S.A.S** con **NIT. 900.135.782-6,** representada legalmente **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** identificado con la cédula 10.278.059 de Manizales, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de

la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 002 AL CONTRATO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que existe Acta de Justificación suscrita por la Ordenadora del Gasto, mediante la cual se solicita efectuar una corrección formal respecto del tratamiento tributario inicialmente contemplado en la estructuración precontractual y contractual del proceso, teniendo en cuenta que en los documentos contractuales se indicó que el valor del contrato incluía IVA, pese a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios funerarios, actividad excluida del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. Lo anterior, con el propósito de armonizar el contenido contractual con el régimen legal y tributario aplicable, sin que ello implique modificación del valor adjudicado, reconocimiento de recursos adicionales o alteración de las condiciones económicas esenciales del contrato.

SEGUNDA: Que, en virtud a lo anterior, se modifica la CLÁUSULA No. **5) VALOR** las cual quedará así:

5) VALOR	Modificar la estipulación contractual No. 5. **VALOR**: El valor del presente clausulado corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE. los cuales se ejecutarán a monto agotable, teniendo en cuenta el valor unitario que resulte para el bien adquirido en el presente proceso que se está adelantando.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los ____ días del mes de MAYO de 2026.

19 MAY 2026

Revisó: Juan Sebastián Fonseca – Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Laura García - Abogada- Contratista -Ofic. Contratación